



Resolución Directoral

Nº 337 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 02 SEP 2021

VISTO

La Carta N° 006-2021-SUPERVISION-ALTIPLANO-SUCRE/JVC, por el cual el Supervisor de Obra del CONSORCIO ALTIPLANO, remite la aprobación de la programación de obra actualizado a la fecha 22 de julio de 2021, de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Sucre, Distrito de Llalli-Melgar-Puno" con CUI 2209914;

El Informe N° 511-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, mediante el cual emite informe favorable sobre lo solicitado por el CONSORCIO ALTIPLANO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en fecha 28 de junio de 2021, se suscribió el Contrato N° 286-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT y el contratista Consorcio Santa Hacienda Sucre, con el objeto de ejecución de la obra, "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI – MELGAR – PUNO";

Que, asimismo para la supervisión de la mencionada obra, se suscribió en fecha 21 de julio de 2021 el Contrato N° 310-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE entre la Entidad y el Consorcio Altiplano;

Que, de los antecedentes, se tiene que en fecha 22 de julio del 2021 el Director Ejecutivo del PEBLT, el Director de Infraestructura Agraria y Riego y representantes del Consorcio Santa Hacienda Sucre (ejecutor de obra) y Consorcio Altiplano (supervisión de obra), suscriben el acta de entrega de terreno;





Resolución Directoral

Nº 334 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 02 SEP 2021

Que, mediante Carta Nº 001-2021-CHS/W MCP/RC de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el residente de obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI-MELGAR-PUNO", Ing. Edgar Saúl Machaca Sanomamani, envía al supervisor de obra, los diagramas de programación de obra GANTT, Diagramas de Programación de Obra PERT-CPM, Calendario actualizado de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos;

Que, asimismo a través de la Carta Nº 006-2021-SUPERVISION - ALTIPLANO - SUCRE / JVC de fecha 02 de agosto de 2021, el supervisor de obra en mención, Ing. Juan de Dios Velásquez Cayo, remite la aprobación de la programación de actualizado a la fecha 22 de julio de 2021;

Que, por su parte la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT, mediante el Informe Nº 511-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 24 de agosto de 2021, emite informe favorable sobre lo solicitado por el CONSORCIO ALTIPLANO y concluye: "es opinión del suscrito la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programa de Ejecución de Obra Actualizado, bajo acto resolutivo, presentada por la supervisión CONSORCIO ALTIPLANO, quien da la aprobación a los documentos presentados por el residente de obra tales como diagramas de Programación de Obra GANTT, Diagramas de Programación de Obra PERT-CPM, Calendario actualizado de obra valorizado, Calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos"

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 176º lo siguiente;

"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;

c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;

d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones

(...)

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra (...)"

Que, en consecuencia, estando a los parámetros normativos descritos y de los antecedentes administrativos detallados, una vez efectuada su aprobación este reemplaza en





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

392

Resolución Directoral

Nº 337 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 02 SEP 2021

todos sus efectos al anterior calendario de la obra: "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI-MELGAR-PUNO", por lo que el procedimiento se ciñe con lo normado;

Que, es de considerar, que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, la solicitud efectuada fue derivada mediante proveído de fecha 24 de agosto de 2021, ante la Dirección de Asesoría Legal, quien a través del informe legal correspondiente opina sobre la viabilidad de la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programa de ejecución de obra actualizado (CPM - Gantt) de la obra "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI-MELGAR-PUNO", presentado por el Consorcio Altiplano, en atención a la Carta Nº 001-2021-CHS/MMCP/RC de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el residente de obra (Consorcio Hacienda Sucre), ejecutor de la obra en mención, los mismos que formaran parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Supervisor de la obra (Consorcio Altiplano), al Ejecutor de la obra (Consorcio Hacienda Sucre), y a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2107-2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe

